

ACTA NÚM.17-2014

SESIÓN EXTRAORDINARIA

17 DE JULIO DEL 2014

En la Ciudad, Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, REPÚBLICA DOMINICANA, a los Diecisiete (17) días del mes de Julio del año Dos Mil Catorce (2014), siendo las 2:14 P.M., se reunieron en el Salón de Sesiones *“Don Ángel Valera de los Santos”* del Palacio Municipal, previa convocatoria Extraordinaria, los Regidores: Belkys Altagracia Frías Presidenta del Concejo de Regidores; Domingo Antonio Jiménez Vicepresidente; Víctor Miguel Hernández, Víctor Fernández, Nelly Pilier, Fátima Maribel Carrero, Ynti Eusebio Alburquerque, Antonio Pol Emil, Hipólito José Medina, Ramón Augusto Gómez, Antonio Pol Emil, Manuel de Jesús Arroyo, José Amparo Castro, Luis Gómez Benzo, Leonel Luciola Vittini y el Alcalde Ramón Antonio Echavarría. asistidos por la Secretaria del Concejo Geyde Argentina Reyes.

**AUSENTE** la Regidora: Johanna Mercedes (excusa), María Estévez (excusa) Freddy Batías de León.

**COMPROBADA** la asistencia reglamentaria de los Regidores, la Presidenta declaró abierta la sesión para tratar como único punto: la solicitud del Concejal Víctor Fernández para revisión y aprobación del No Uso de Suelo para la instalación de la Estación de Servicios de Combustible y Accesorio, en un solar ubicado en la Avenida Francisco Alberto Caamaño Deño, esquina Simón Bolívar de esta ciudad de San Pedro de Macorís, propiedad del Sr. Gerardo Bobadilla Kury.

El Alcalde Municipal Arq. Ramón Antonio Echavarría se abstuvo de firmar la Convocatoria de esta Sesión Extraordinaria.

El Concejal Víctor Fernández manifestó, que sobre la base de lo que externaron aquí el mismo Alcalde manifestó ellos tienen que integrar el dispositivo en el cuerpo de la Resolución lo que discuten aquí, porque recuerden que eso fue un tema de comisión, no debatible, ahora hay que darle oportunidad al que quiera hacer un aporte para que esté integrado en

el cuerpo dispositivo de esa resolución. A seguida dijo que sobre el caso que se estuvo tratando en la sesión ordinaria de la resolución que fue aprobada hace 18 años para que se otorgara el permiso sobre una bomba de gasolina en la calle Francisco Alberto Caamaño Deñó Esquina Simón Bolívar, la semana pasada en este mismo Cuerpo Legislativo Municipal hizo una sesión extraordinaria en la cual lamentablemente no pudo asistir, donde se determinó paralizar la construcción o darle seguimiento a la instalación de la bomba; en los debates que ocasionaron el tema no debatible en información de comisión hizo la sugerencia de que al terminar la sesión ordinaria la propuesta era la siguiente: 1ro. Recuerden que el Sr. Alcalde manifestó que esa resolución hace 18 años fue aprobada sin el visto bueno de la Dirección de Planeamiento Urbano, que eso necesariamente fue una debilidad de la resolución en cuestión de hace 18 años; que sugirió la resolución que fue aprobada hace 10 días se modifique el cuerpo dispositivo de la misma, donde se solicita un informe acabado yendo al terreno de la Dirección de Planeamiento Urbano; y que sea remitido dicho informe acabado a través de la Administración Municipal, que se verifique la información que se han externado aquí, si se está construyendo en el mismo lugar donde fue aprobado hace 18 años, que según la información externada no está siendo construida donde fue aprobada y por último que se verifique ya que a partir del año 2000 funciona una secretaria, hoy un Ministerio de Medio Ambiente para que se exprese de manera escrita y así la administración haga las diligencias de lugar sobre el entorno humano dónde se está construyendo esa bomba, la viabilidad o no de la misma en el aspecto eminente del Medio Ambiental.

La Presidenta dijo, que los que estén de acuerdo con la solicitud de Víctor Fernández para la Revisión del permiso de Uso de Suelo e Instalación de la Estación de Servicios de Combustibles y Asesorios, en un solar ubicado en la Avenida Francisco Alberto Caamaño Deñó Esquina Simón Bolívar, propiedad del Sr. Gerardo Bobadilla Kury, que levanten su mano.

Votaron los Concejales: Hipólito Medina, Manuel Arroyo, Víctor Fernández, Luis Gómez, Antonio Pol Emil, Belkys Frías, Domingo Jiménez, Ynti Eusebio,

Víctor Miguel, Leonel Vittini, José Amparo, Ramón Gomez y Maribel Carrero.

El Concejo Municipal del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, dictó la Resolución Municipal Núm.35-2014; que ordena la revisión del permiso de Uso de Suelo e Instalación de la Estación de Servicios de Combustibles y Asesorios, en un solar ubicado en la Avenida Francisco Alberto Caamaño Deño Esquina Simón Bolívar, propiedad del Sr. Gerardo Bobadilla Kury.

No votó la Concejal Nelly Pilier.

### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO 35-2014**

#### **El Concejo de Regidores del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís:**

**Considerando:** Que conforme a la Constitución de la República y la Ley 176-07, el órgano de gobierno del municipio lo es el Ayuntamiento, el cual dentro de sus competencias exclusivas tiene la función de normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.

**Considerando:** Que de acuerdo con el **Artículo 2** de la Ley 176-07, expresa lo siguiente: El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que la ley 176-07, en su **Artículo 109**, establece que: *El Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.*

**Considerando:** Que conforme al *Artículo 126* de la *Ley 176-07*, entre los objetivos de la *Oficina de Planeamiento Urbano* está, el de regular y gestionar el planeamiento urbanístico y uso de suelo en las áreas urbanas y rurales.

**Considerando:** Que el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, por ser la instancia pública más cercana al ciudadano, debe garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a toda la municipalidad.

**Vista:** La *Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios*, de fecha 17 de julio del 2007, en sus **Artículos 2, 109 y 126**.

**Vista:** La *Ley 64-00 Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales*, de fecha 18 de agosto del 2000.

**Visto:** El **Oficio N° 177-96**, de fecha 12 de agosto del 1996, de la Presidencia del Ayuntamiento.

**Visto:** El **Oficio N° 37-2014**, de fecha 25 de junio del 2014, de la Presidencia del Ayuntamiento.

**Oída:** Las explicaciones del *Alcalde*, en la *Sesión Ordinaria* de fecha 17 de julio del 2014, en donde de manera expresa confirman que el permiso de la *Estación de Expendio* fue aprobado sin la opinión experta de la *Dirección de Planeamiento Urbano*, violándose de esta manera los procedimientos establecidos para este tipo de solicitud, en lo concerniente al aspecto municipal.

**Oída:** La solicitud del *Regidor Lic. Víctor Fernández*, en la *Sesión Ordinaria* de fecha 17 de julio del 2014.

**Conocida:** La solicitud del *Regidor Lic. Víctor Fernández*, en la *Sesión Extraordinaria* de fecha 17 de julio del 2014.

*EL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN NOMBRE  
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORÍS*

RESUELVE:

**Artículo 1:** *Autorizar*, como al efecto *autorizamos*, la *paralización de manera inmediata y sin retraso alguno*, la instalación de la Estación de Expendio de Combustible y Servicios, la cual está siendo construida en la Avenida Francisco Alberto Caamaño Deñó esquina Simón Bolívar, del Sector México.

**Artículo 2:** *Autorizar*, como al efecto *autorizamos* a la *Administración Municipal* notificar la presente *Resolución*, a través de los medios correspondientes y vías legales, al responsable de la instalación de la Estación de Expendio de Combustible y Servicios, para fines de conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 3:** El levantamiento del impedimento de la instalación de la Estación de Expendio de Combustible y Servicios, según se indica en el *Artículo 1* de la presente *Resolución*, estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. Certificación de que la instalación de la Estación de Expendio de Combustible y Servicios sea conforme a la propuesta presentada ante el Ayuntamiento, la cual debe emitir la *Dirección de Planeamiento Urbano*;
2. La opinión técnica de la *Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento*, sobre la compatibilidad o viabilidad de la ubicación de los asentamientos urbanos y su entorno versus la instalación de la Estación de Expendio de Combustible y Servicios;
3. Presentación del pago de los tributos, vía *Certificación* de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento; y

4. Compromiso del solicitante, en la cual asume la responsabilidad de la reposición, sustitución o reparación de cualquier elemento o equipamiento urbano que puedan ser afectados por la instalación de la Estación de Expendio de Combustible y Servicios.

El levantamiento definitivo del impedimento de la instalación de la Estación de Expendio de Combustible y Servicios, es facultad única y expresa del **Concejo Municipal**, a través de una resolución, una vez se cumplan los requisitos establecidos en el presente *Artículo*.

**Artículo 4:** El levantamiento definitivo del impedimento de la instalación de la Estación de Expendio de Combustible y Servicios, es facultad única y expresa del **Concejo Municipal**, a través de una resolución, una vez se cumplan los requisitos establecidos en el presente *Artículo 3*.

**Artículo 5:** Cumplido con los requisitos establecidos en el **Artículo 3**, la instalación de la Estación de Expendio de Combustible y Servicios tiene un plazo de cinco (5) años. Vencido ese plazo, el proyecto deberá ser sometido nuevamente ante el *Concejo Municipal* a través de las vías correspondientes, para su ponderación.

**Artículo 6:** Es de carácter potestativo del *Concejo Municipal*, solicitar una indemnización económica al responsable de la instalación de la Estación de Expendio de Combustible y Servicios, en caso de que se detecten faltas de consideración en los procedimientos establecidos para el presente caso de estudio.

**Artículo 7:** Comunicar la presente *Resolución* a la:

- 1) Parte interesada;
- 2) Administración Municipal;
- 3) Dirección de Planeamiento Urbano;
- 4) Consultoría Jurídica del Ayuntamiento;
- 5) Unión de Juntas de Vecinos y Líderes Comunitarios; y
- 6) Juntas de Vecinos del Sector México.

**Artículo 8:** Ordenar, como al efecto ordenamos a la **Secretaría del Concejo Municipal**, que la presente *Resolución* sea publicada y notificada conforme las previsiones legales correspondientes.

**Artículo 9:** Ordenar, como al efecto ordenamos a la **Secretaría del Concejo Municipal**, comunicar la presente *Resolución* a la **Administración Municipal** para su conocimiento y fines correspondientes.

No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las 2:20 P.M. se declara cerrada la Sesión Extraordinaria, en fe de todo lo cual se levanta la presente acta, que firman el Presidenta los Regidores y la Secretaria del Concejo de Regidores.

LICDA.BELKYS ALTAGRACIA FRIAS  
REYES

Presidenta del Concejo de Regidores

LICDA. GEYDE ARGENTINA

Secretaria del Concejo de Regidores

BAF/GAR

josg./